



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Banco de España ha requerido a Eurocaja Rural, una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES), mantener durante 2024 un requerimiento total de capital (OCR) del 11,625% del importe total de la exposición en riesgo.

Esta ratio de capital incluye el mínimo exigido de capital total del 8,00%; el requerimiento del artículo 69.1 de la ley 10/2014 del 1,125% y el colchón de conservación de capital del 2,50% establecido en el artículo 43 y siguientes de la ley 10/2014.

A 30 de septiembre de 2023, la ratio de capital CET 1 y la de capital total de Eurocaja Rural ascendían al 15,81% a nivel individual y 16,06% a nivel consolidado, por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna limitación de las referidas en el Reglamento (UE) nº 575/2013 a las distribuciones en forma de pago de dividendos, de la retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

En Toledo, a 19 de diciembre de 2023  
Francisco Buenaventura Mayol Solís  
Secretario del Consejo Rector